

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de septiembre de 2020. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó memorial donde comunica la inscripción de la medida que en otrora se había decretado.

JORGE ALBERTO GAVIRIA RAMÍREZ
SECRETARIO (ad hoc)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales catorce (14) de septiembre de dos mil veinte.
(14-09-2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 709
RAD: 2020-00276
DTE: OMAR VALENCIA CASTAÑO-
DDO: PAULA JULIANA BERNAL ECHEVERRY.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales agrega oficio en el que señalan la inscripción de la medida de embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula 100-44288, y agrega el respectivo certificado de libertad y tradición que así lo constata.

La revisión del citado certificado permite constatar que pesa sobre el mencionado predio gravamen hipotecario a favor de QUINTERO GONZÁLEZ JOHANA ALEJANDRA, por lo que deberá procederse de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

Como se desconoce la dirección del citado acreedor, se requiere a la parte demandante para que aporte la misma, en el término improrrogable de cinco (5) días a fin de efectuarle la correspondiente notificación.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, se ORDENA su secuestro, para lo cual se comisiona al ALCALDE DE MANIZALES., con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese Despacho, fijar fecha para la diligencia y subcomisionar.

Al secuestre que intervendrá en cada una de las diligencias se fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia en caso de que se practique, la suma de \$200.000.00, por cada una, de lo contrario se le reconocerá únicamente gastos de transporte, los que deberán ser cancelados en el acto.

Líbrese el correspondiente exhorto comisorio al ALCALDE DE MANIZALES., con los insertos del caso.

Antes de librar el despacho comisorio se requiere a la parte actora con el fin de que aporte los linderos del bien objeto de la medida

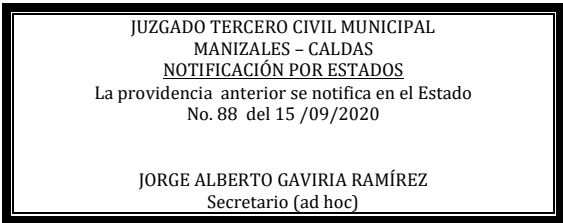
NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

jag



RAD: 2020-00276

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fe8f0da791888f3ec7ed96846ec918b25b306fec2b2acdcbbc9ce989fa0b7f
Documento generado en 14/09/2020 03:46:18 p.m.